



Buenos Aires, 24 de julio de 2014

RES. OAyF N° 241 /2014

VISTO:

el Expediente DCC N° 137/12-0 caratulado "D.C.C. s/ Contratación del Suministro de Botellones de Agua Potable y Mantenimiento de Dispensers" recaratulado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N°213/2012 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N°10/2012 de etapa única, bajo la modalidad de Compra Unificada y Orden de Compra Abierta, que tuvo por objeto la contratación del suministro de botellones de agua potable con sus dispensadores en comodato, así como la contratación del servicio de mantenimiento de los dispensadores con purificador para agua de red existentes en los edificios del Poder Judicial – áreas administrativa y jurisdiccional y para el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- conforme las condiciones descriptas en el Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo I integra la citada Resolución, adjudicándose el renglón 2 de dicha Contratación a la firma AQUALINE SA. por la suma total de ochenta y cinco mil trescientos ochenta y seis pesos (\$ 85.386,00) (fs. 288/289), de conformidad a la oferta agregada a 207/210.

Que la citada contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 544 que luce agregada a fojas 306 y de la cual surge el plazo de la contratación según el siguiente detalle: mantenimiento de noventa y siete (97) dispensadores: catorce (14.-) meses desde el 1° de octubre de 2012; y mantenimiento de diez (10) dispensadores ubicados en la calle Libertad 1042 de esta Ciudad: trece (13.-) meses desde el 1° de noviembre de 2012.

Que seguidamente, la firma AQUALINE S.A. presentó la Póliza de Seguro de Caucción N°127705 -incorporada en copia fiel a fojas 308- emitida por la firma "Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A.", por un monto de ocho mil quinientos pesos (\$8.500,00), para ser afectada como garantía de adjudicación de la Orden de Compra referida.

Que en lo que aquí interesa, la Dirección de Programación y Administración Contable informó mediante Nota N°34/2014 que luce a fojas 678, que: "(...) la Contratación del Suministro de Botellones de Agua Potable y Mantenimiento de Dispensers de la Firma Aqualine SA., que tramita por expediente DCC 137/12-0 se encuentra cancelado según consta en la Hoja Control de Pagos a fs. 677".

Que a fojas 373, 391, 437, 453, 481, 496, 525, 558, 581, 598, 621 y 635 lucen agregados los Partes de Recepción Definitivos por medio de los cuales la Dirección de Servicios Generales y



Obras Menores indicó su conformidad con el servicio prestado por la empresa AQUALINE SA, correspondiente a los meses de noviembre de 2012 a octubre de 2013. Luego, mediante Nota N° 516/2014 la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores prestó nuevamente su conformidad con el servicio brindado (fs. 682).

Que así las cosas, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 5797/2014, y luego de realizar una breve reseña de lo actuado, manifestó como conclusión que *"teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, la normativa legal aplicable, así como considerando el informe del área técnica interviniente en este proceso de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que nada obsta, desde el punto de vista jurídico, a la devolución de la garantía precitada a la firma contratista"* (fs. 690).

Que en este estado, puesto a resolver, habiendo tomado intervención las áreas técnicas pertinentes y la asesoría jurídica permanente de este Consejo de la Magistratura sin formular observaciones, y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de la garantía de adjudicación de contrato a la firma AQUALINE S.A. integrada mediante Póliza de Seguro de Caucción N°127705 -incorporada en copia a fojas 308- emitida por la firma "Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A.", por un monto de ocho mil quinientos pesos (\$8.500,00). Ello, en atención a lo establecido por el inciso b) del artículo 113 del Anexo I y el artículo 14.3 del Anexo III de la Resolución CM N° 810/2010.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, de conformidad con las previsiones de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014; y por la Resolución de Presidencia N° 391/13;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar la devolución de la garantía de adjudicación de contrato a AQUALINE S.A. integrada mediante Póliza de Seguro de Caucción N°127705 -incorporada en copia a fojas 308- emitida por la firma "Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A.", por un monto de ocho mil quinientos pesos (\$8.500,00).

Artículo 2°: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su



reglamentación, modificatorias y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese conforme lo indicado precedentemente. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 241 /2014

P/A

Dr. JUAN JOSÉ MILONE
Secretario Judicial
Dirección de Servicios Generales y Administrativos
Consejo de la Magistratura de la CABA



